

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 409-2011-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 181-2011-DOIM (Expediente Nº 03728) recibido el 09 de mayo del 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita la conformación del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección, Licitación Pública Nº 002-2011-UNAC "Mejoramiento del Complejo Urbanístico de Miroquesada: Residencia y Área de Servicios de la Universidad Nacional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 031-2011-R del 17 de enero del 2011 se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución;

Que, los Arts. 24º y 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que para los procesos de adjudicación de menor cuantía, el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; asimismo, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable; en concordancia con los Arts. 27º al 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Nº 157-2011-R del 18 de febrero del 2011, se Designó a los Comités Especiales Permanentes encargados de llevar los Procesos de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía que se realizan en la Universidad Nacional del Callao, por el presente año fiscal, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución;

Que, por Resolución Nº 402-2011-R del 05 de mayo del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Complejo Urbanístico de Miroquesada: Residencia y Área de

Servicios de la Universidad Nacional del Callao”, con un valor referencial de S/. 3’587,117.68 (tres millones quinientos ochenta y siete mil ciento diecisiete con 68/100 nuevos soles), incluido IGV, a suma alzada, Con Código SNIP N° 72685, el cual debe sujetarse a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, así como a la normatividad vigente; asimismo, se resolvió incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, el Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública, correspondiente a la citada obra;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita la conformación del Comité Especial para el precitado proceso de selección, proponiendo a los integrantes del mismo;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 490-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL AD HOC** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Licitación Pública N° 002-2011-UNAC**, para el **“Mejoramiento del Complejo Urbanístico de Miroquesada: Residencia y Área de Servicios de la Universidad Nacional del Callao”**, según el siguiente detalle:

#### **TITULARES**

Mg. CÉSAR LORENZO TORRES SIME (Presidente)

Mg. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO

Ing. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE

- 2° ESTABLECER** que el Comité Especial Ad Hoc designado en el numeral precedente conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 3° ESTABLECER** que el Comité Especial Ad Hoc es competente, entre otros aspectos señalados por la normatividad vigente, para consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación, elaborar las Bases, convocar el proceso, absolver las consultas y observaciones, Integrar las Bases, evaluar las propuestas, adjudicar la Buena Pro, declarar desierto; y todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro, que se enmarque en la normatividad vigente. El Comité Especial no podrá modificar, de oficio, las Bases aprobadas. El Comité Especial velará por el cumplimiento de los procedimientos, plazos y registros de la información en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE.
- 4° DISPONER** que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento entregue al Presidente del Comité Especial Ad Hoc el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servirle para cumplir con su función.

5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA,

cc. OAL; CIC; OIM; CIC; OAGRA; OASA; OPER; OCP;

cc. OFT, ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesados.